



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00552-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA LUCIA ZULUAGA ESCOBAR contra el señor DIEGO DE JESUS ARBELAEZ HURTADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, se ordenó la reanudación de términos y actuaciones judiciales en todos los procesos a partir del 1º de Julio de 2020; en vista a ello los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corren.

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2020

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1153

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 760013110010-**2011-00552-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por la señora MARTHA LUCIA ZULUAGA ESCOBAR contra el señor DIEGO DE JESUS ARBELAEZ HURTADO, a fin de agregar el oficio proveniente del Juzgado Once Civil Municipal, por medio del cual informa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que mediante auto fechado el 5 de marzo de 2013, decretó la terminación del ejecutivo singular propuesto por el Banco Colpatria contra el señor DIEGO DE JESUS ARBELAEZ HURTADO, proceso con radicado 760014003011200900-839 por pago total de la obligación y por ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Asimismo informó a la Oficina de Registro, que como quiera que existe solicitud de embargo de remanentes por parte de este Despacho, solicitó a dicha dependencia dejar sin efecto el embargo comunicado mediante oficio No. 856 de Abril 22 de 2010, sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:

2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 2



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00552-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARTHA LUCIA ZULUAGA ESCOBAR contra el señor DIEGO DE JESUS ARBELAEZ HURTADO.

392847 y 370-634850, los cuales figuran como de propiedad del demandado DIEGO DE JESUS ARBELAEZ y que los mismos quedaran a disposición de esta Oficina Judicial.

Conforme lo anterior, procederá esta agencia judicial para que obre y conste el anterior oficio En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito reseñado, y téngase en cuenta lo indicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal en su debida oportunidad.

SEGUNDO. COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes¹ el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _136 hoy notifíco a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA